



# Organización de los Estados Americanos

## CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXTRADICION

Caracas, Venezuela

25 de febrero de 1981

Adoptado en: CARACAS, VENEZUELA

Fecha: 02/25/81

Conf/Asam/Reunión: CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE EXTRADICION

Entrada en vigor: 03/28/92 EL TRIGESIMO DIA DESPUES DE LA FECHA DE DEPOSITO DEL SEGUNDO INSTRUMENTO DE RATIFICACION, CONFORME AL ARTICULO 31 DE LA CONVENCION

Depositario: SECRETARIA GENERAL OEA (INSTRUMENTO ORIGINAL Y RATIFICACIONES)

Texto: SERIE SOBRE TRATADOS, OEA, NO. 60

Registro ONU: 08/08/95 No. 39979 Vol.

Observaciones:

La Convención queda abierta a la firma y sujeta a ratificación por parte de los Estados Miembros de la OEA. Queda abierta a la adhesión de cualquier Estado Americano. Además, está abierta a la adhesión de los Observadores Permanentes ante la OEA, previa aprobación de la solicitud correspondiente por parte de la Asamblea General de la OEA.

Para cada Estado que ratifique la Convención o adhiera a ella después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

La presente Convención regirá entre los Estados Partes que la ratifiquen o adhieran a ella y no dejará sin efecto los tratados multilaterales o bilaterales vigentes o concluidos anteriormente, salvo que medie, respectivamente, declaración expresa de voluntad de los Estados Parte o acuerdo de éstos en contrario.

## INFORMACION GENERAL DEL TRATADO: B-47

País signatarios	Fecha	REF RA/AC/AD/ REF	Deposito Inst	Informa Ref
Antigua y Barbuda	/ /	03 / 13 / 03	03 / 14 / 03 RA	/ /
Argentina	02 / 11 / 94	/ /	/ /	/ /
Bolivia	08 / 02 / 83	/ /	/ /	/ /
Chile	02 / 25 / 81	/ /	/ /	/ /
Costa Rica	02 / 25 / 81	03 / 02 / 00	05 / 02 / 00 RA	/ /
Ecuador	02 / 25 / 81	02 / 05 / 98	04 / 15 / 98 RA	/ /
El Salvador	02 / 25 / 81	/ /	/ /	/ /
Guatemala	02 / 25 / 81 D 1	/ /	/ /	/ /
Haiti	02 / 25 / 81 R 2	/ /	/ /	/ /
Nicaragua	02 / 25 / 81	/ /	/ /	/ /
Panamá	02 / 25 / 81	01 / 02 / 92	02 / 28 / 92 RA	/ /
Paraguay	02 / 25 / 81			/ /
Pepública Dominicana	02 / 25 / 81	/ /	/ /	/ /
Santa Lucia	02 / 25 / 81	01 / 23 / 03	04 / 30 / 03 RA	/ /
Uruguay	02 / 25 / 81	/ /	/ /	/ /
Venezuela	02 / 25 / 81	06 / 09 / 82	10 / 04 / 82 RA	/ /

REF = Referencia  
 D = DECLARACION  
 R = RESERVA  
 INFORMA = Información requerida por el tratado

INST = Tipo de Instrumento  
 RA = Ratificación  
 AC = Aceptación  
 AD = Adhesión

### CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXTRADICION

#### 1. Guatemala:

(Declaración hecha al firmar la Convención)

No existiendo en el Derecho Comparado y en nuestra legislación un sistema homogéneo para definir los delitos y por haberse adoptado en esta Convención un procedimiento esencialmente subjetivo e integral para calificarlos, nuestra Delegación la ha suscrito, en el entendido de que la interpretación de los artículos 7 y 8 cuando hubiere lugar a ello se sujetará a lo dispuesto en el artículo 61 de nuestra Constitución, especialmente en lo que se refiere a que: "ningún guatemalteco podrá ser entregado a Gobierno Extranjero para su juzgamiento o castigo, sino por delitos comprendidos en Tratados Internacionales vigentes para Guatemala".

#### 2. Haití:

(Reservas hechas al firmar la Convención)

Bajo reservas.